27

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM/MPH-M

Matucana, 20 de marzo de 2019.

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, sobre Descentralización –Ley N°27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y su modificatoria, Ley N°27902 y Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, además Normas complementarias;

**VISTO:**

El informe N°023-2019-LGCP/DNA-MPH-M de fecha 15 de Marzo del 2019, donde propone la constitución del Consejo Consultivo Distrital de Niñas ,Niños y Adolescentes de Matucana, CCONNA-MATUCANA, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº053-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 18 de marzo de 2019;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI V° B° ALCALDÍA MATUCANA

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el principio del interés Superior el Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será interés superior del niño;

**Que,** el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

**Que,** conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente , al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°,numeral 17,de esta Carta Magna.;

**Que,** el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI SECRETARIA GENERAL V° B° MATUCANA

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

**Que**, de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

**Que,** el plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021),es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MI,P,elevado a rango de ley, mediante Ley N°30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021,cuenta con el resultado esperado 18 "niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas que los involucran o interesan", que involucran a los gobiernos regionales y local para la implementación de los consejos consultivos de Niñas , Niños y adolescentes- CCONNA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI V°B° ALCALDÍA MATUCANA

**Que**, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tiene habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

**Que,** mediante la Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N°617 – 2010 MINDES, el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niños y Niñas y Adolescentes de la dirección de Niñas, Niños y adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N°366-2009-MIMDES;

**Que,** siendo así y estamos antes citadas, resulta necesario constituir un consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI SECRETARIA GENERAL V° B° MATUCANA

**Que**, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 19 de Marzo de 2019, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la sesión de regidores del Consejo Provincial de Huarochirí – Matucana, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

***HA DADO LO SIGUIENTE;***

***ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MATUCANA – CCONNA MATUCANA.***

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR*** la constitución del consejo consultivo distrital de niñas, niños y adolescentes de Matucana CCONNA MATUCANA, como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscripto a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

***ARTÍCULO SEGUNDO:*** El consejo Consultivo Distrital de Niñas ,Niños y Adolescentes de Matucana, estará constituido por lo representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipales Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, Deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta, sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad, siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI V° B° ALCALDÍA MATUCANA

***ARTÍCULO TERCERO:*** El consejo Consultivo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Matucana, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo del distrito de Matucana y la Provincia de Huarochirí.

***ARTÍCULO CUARTO***: Las Funciones del consejo consultivo distrital de Niñas, Niños y adolescentes de Matucana, son las siguientes:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Consejo Municipal.
b) Emitir opinión sobre todas las consultas que se realicen n materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladaran a la instancias competente.
d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinaciones con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regiones y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
f) Ser voceros ante el respeto de la población de niños, niñas y adolescentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI SECRETARIA GENERAL V° B° MATUCANA

***ARTÍCULO QUINTO***: EL CCONNA MATUCANA está conformada por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

- La asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participaciones, en Asamblea General ,y estará integrado por:
  a) Coordinador General
  b) Sub Coordinador
  c) Coordinador de actas
  d) Coordinador de Organización

***ARTÍCULO SEXTO***: **DESIGNAR** a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA MATUCANA, para el cumplimiento de sus funciones; procedimiento a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

***ARTÍCULO SÉPTIMO:*** **ENCARGAR** a la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente, y a la Sub Gerencia de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social, la formulación del Reglamento del CCONNA MATUCANA que será aprobado mediante acto resolutivo y la implementación de la presente Ordenanza.

***ARTÍCULO OCTAVO:*** **ENCARGAR** a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente y a la Sub Gerencia de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social, la formulación del Reglamento del CCONNA MATUCANA que será aprobado mediante acto resolutivo y la implementación de la presente ordenanza.

***ARTÍCULO NOVENO:*** ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, la publicación de la presente ordenanza.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abog. DANIEL ELÍAS CÓRDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA